

ORD. N° 0975
ANT.: Consulta sobre Bases para la propuesta denominada "Adquisición de Vales de Ingreso a Vertedero Autorizado de Escombros"; Rol N°1849 -11 FNE. Su Ord. N° 1500/492/2941, de 14 de junio de 2011. Ord. FNE N° 0736, de 27 de mayo de 2011.

MAT.: Informa

Santiago, 19 de julio de 2011

DE : SUBFISCAL NACIONAL

**A : SR. JAIME PAVEZ MORENO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
AVDA. SANTA ROSA N° 12.975
LA PINTANA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Con fecha 17 de junio de 2011, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases Administrativas, de la propuesta pública denominada "Adquisición de vales de ingreso a vertedero autorizado de escombros", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (en adelante, las "Instrucciones").

A continuación, informo la disconformidad que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas bases:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Si bien el cronograma del proceso que se acompaña, contempla algunos de los hitos relevantes del mismo, no indica la fecha de adjudicación de los servicios y establece un plazo de tan sólo 10 días entre la publicación y el cierre de las ofertas, circunstancia que contraviene el Resuelvo 3° de las citadas "Instrucciones", el cual dispone, entre otros requisitos, que entre la publicación y el cierre de las ofertas debe mediar un plazo no inferior a 60 días.

2. Sobre el particular, el Resuelvo N° 6 de las "Instrucciones", establece que los Municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias

que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales participantes, lo que refuerza la necesidad de consignar plazos prudentes, de manera que no se constituyan en barreras a la entrada para ellos.

3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".[1]

4. Por lo tanto, se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la suscripción del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones.

5. Se hace presente que el plazo de 60 días que debe mediar entre la publicación y el cierre de las ofertas, ha sido establecido por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en las Instrucciones precedentemente señaladas, respecto del cual a esta Fiscalía sólo le corresponde velar por su cumplimiento.

6. Asimismo, las Instrucciones en su considerando Quinto se refieren a los servicios que suelen licitarse por partes de las municipalidades, señalando: "...son, en general todos o algunos de los siguientes: provisión y reposición de contenedores; saneamiento de microbasurales producidos por residuos domiciliarios y voluminosos; disposición final de residuos; servicio de retiro y transporte de escombros y ramas y su disposición final...".

7. Por último, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIMÉ BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535602 - 604